
Newsletter bancario, seguros e instituciones financieras

Recopilación de la legislación de abril 2017

Abril de 2017



Esta Newsletter resume la legislación más importante, así como los criterios más relevantes emitidos por los supervisores nacionales e internacionales, publicados durante el mes de abril de 2017.

Índice

- > Bancario
- > Mercado de valores e inversión colectiva
- > Común
- > Jurisprudencia



Bancario

Legislación española

Iniciativas

Consulta pública previa Anteproyecto de Ley XX/201X, sobre servicios de pago en el mercado interior. [Link de acceso.](#)

La aprobación de la Directiva 2015/2366/UE, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior, exige a los Estados Miembros que, a más tardar el 13 de enero de 2018, adopten y publiquen las disposiciones legales necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma. A estos efectos, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad ha llevado a cabo hasta el pasado 3 de mayo una consulta pública previa a la redacción del Anteproyecto de Ley que deberá transponer la normativa comunitaria.

La promulgación de esta Ley persigue establecer la regulación de los servicios de pago prestados dentro de la Unión Europea, tanto cuando el proveedor de servicios de pago del ordenante y del beneficiario estén situados en Estados Miembros, como cuando sólo uno de ellos lo esté, en todas las monedas, salvo determinadas exclusiones.

El alcance de la regulación a consignar en el Anteproyecto de Ley pivota sobre tres ejes principales: (i) el establecimiento de un marco jurídico para los proveedores de servicios de pago, (ii) los requisitos de información aplicables a los servicios de pago, tanto para las operaciones de pago singulares, como aquellas sujetas a un contrato marco, y (iii) los derechos y obligaciones en relación con la prestación y utilización de los servicios de pago.

Proyecto de Circular del Banco de España, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos. [Link de acceso.](#)

El pasado 20 de abril de 2017, la Dirección General de Regulación y Estabilidad Financiera realizó la preceptiva consulta pública sobre el Proyecto de Circular del Banco de España, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, la cual permanecerá abierta hasta el próximo 5 de mayo.

El referido Proyecto de Circular tiene como objetivo la adaptación de la Circular 1/2013 a los requerimientos de información que establece el Reglamento (UE) 2016/867, del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre recopilación de datos granulares de crédito y riesgo crediticio (conocido como Reglamento de AnaCredit).



Con la aprobación de la Circular, se persigue recoger, a través de la Central de Información de Riesgos (CIR), la información que el Banco de España tiene que solicitar a las entidades declarantes para comunicarla al Banco Central Europeo con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento.

Mercado de valores e inversión colectiva

Legislación europea

Reglamento Delegado (UE) 2017/751 de la Comisión, de 16 de marzo de 2017, por el que se modifican los Reglamentos Delegados (UE) 2015/2205, (UE) 2016/592 y (UE) 2016/1178 en lo que respecta al plazo para el cumplimiento de las obligaciones de compensación de determinadas contrapartes que negocian con derivados extrabursátiles. [Link de acceso.](#)

Los Reglamentos Delegados (UE) 2015/2205 (2), (UE) 2016/592 (3) y (UE) 2016/1178 de la Comisión establecen las fechas en las que las distintas contrapartes de derivados OTC deberán empezar a compensar determinados derivados en entidades de contrapartida central.

Según datos recientes, las contrapartes de la categoría 3 (esto es, entidades financieras que no son miembros compensadores y que no formen parte de grupos con un volumen elevado de derivados, así como determinados fondos de inversión alternativos) se enfrentan a dificultades para realizar los preparativos necesarios de cara compensar dichos contratos de derivados. Atendiendo a esta realidad, el objeto del Reglamento Delegado (UE) 2017/751 de la Comisión es ofrecer a estas contrapartes un plazo adicional para concluir los acuerdos de compensación necesarios, retrasando la obligación de compensar al 21 de junio de 2019.

Criterios de supervisión

Propuesta de Guía Técnica para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y que asesora. [Link de acceso.](#)

El pasado 24 de abril, la CNMV abrió la consulta pública sobre la Propuesta de Guía Técnica para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y asesora en las entidades financieras. Este documento trae causa de la publicación por parte de la Autoridad Europea del Mercado de Valores (ESMA) el pasado 22 de marzo de 2016 de las “*Directrices para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y que asesora*”, las cuales serán de aplicación a partir del próximo 1 de enero de 2018.



La Propuesta de Guía Técnica, teniendo en cuenta las referidas Directrices de ESMA, concreta los criterios que aplicará la CNMV a la hora de evaluar los conocimientos y competencias del personal que informa y asesora en las redes de venta de las entidades financieras (en particular entidades de crédito, empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva).

El objetivo es que los inversores comprendan los riesgos de los productos en los que invierten, para lo cual es preciso que quien se los ofrezca disponga de los conocimientos necesarios para entenderlos y saber explicarlos y para valorar si son adecuados o idóneos para cada cliente, lo que debe ser garantizado por las entidades que prestan servicios de inversión.

En este sentido, para el personal que informa y asesora sobre productos financieros, se exigirá un periodo de al menos seis meses en jornada completa para alcanzar la experiencia oportuna, y cuatro años para poder realizar dichas actividades sin supervisión.

Común

Legislación europea

Reglamento Delegado (UE) 2017/653 de la Comisión, de 8 de marzo de 2017, por el que se completa el reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros, mediante el establecimiento de normas técnicas de regulación respecto a la presentación, el contenido, el examen y la revisión de los documentos de datos fundamentales y las condiciones para cumplir el requisito de suministro de dichos documentos. [Link de acceso.](#)

El Reglamento (UE) n.º 1286/2014 establece la obligación de entregar un documento con los datos fundamentales normalizado para mejorar la comprensión de los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (*packaged retail and insurance-based investment products*, en lo sucesivo «PRIIP») por parte del inversor minorista, así como la comparabilidad de tales productos.

El Reglamento Delegado (UE) 2017/653 de la Comisión desarrolla y concreta las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 y normaliza la información relativa a los PRIIP que debe proporcionarse a los inversores minoristas con el fin de permitirles entender y comparar los riesgos asociados a las inversiones en estos productos.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2017 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.